



Resolución Directoral Regional

N° 150 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

17 JUN 2021

VISTO:

Expediente Administrativo Nro 1003962 de fecha 01 de junio del 2021, el Decreto Regional N° 001-2010-P.R/TACNA, de fecha 16 de julio del 2010 y el Informe Técnico N° 017-2021-OA/UPER/REM, de fecha 15 de junio del 2021, referidos al otorgamiento del Subsidio por Fallecimiento (Luto) y Subsidio por Gastos de Sepelio, efectuados por doña ROSALINA AMELIA ZAVALA DE DIAZ.

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Artículo 142° inciso j), Artículo 144°, el Subsidio por fallecimiento del pensionista (titular) se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos, Artículo 145°, mientras que el Subsidio por Gastos de Sepelio será de dos (2) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el Decreto Regional N° 001-2010-P.R/ TACNA de fecha 16 de julio del 2010, en el Artículo Primero ordena a todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 460 Gobierno Regional de Tacna y Órganos Desconcentrados con facultades resolutorias, que cuando resuelvan las peticiones del pago sobre Subsidio por Fallecimiento (luto) y Gastos de Sepelio, en el régimen jurídico del Decreto Legislativo N° 276, apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial, respeto a que la base del cálculo para el pago de dichos subsidios se da en función a la remuneración total;

Estando a lo Informado por la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, mediante Informe N° 017-2021-OA/UPER/REM, de fecha 15 de junio del 2021; y de conformidad con los Artículos 144° y 145° respectivamente del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; estando la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-G.R/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el Pago del Subsidio por Fallecimiento (Luto) y Subsidio por Gastos de Sepelio conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, a favor de:

Beneficiario	ROSALINA AMELIA ZAVALA DE DIAZ
Condición	Cónyuge del causante
DNI N°	00412025
Causante	Ismael Rodolfo Diaz Lea
Parentesco	Cónyuge de la Solicitante
Situación Actual	Pensionista del D. Ley 20530



Resolución Directoral Regional

Nº 150 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 17 JUN 2021

Nivel Remun	STA
Fecha de Fallecimiento	05 de marzo 2021

Subsidios de : Al Beneficiario

(3) Pensiones Totales por Fallecimiento (Luto)	988.00 x 3
(2) Pensiones Totales por Sepelio	988.00 x 2
TOTAL	4,940.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el pago de los Subsidios y Beneficios, estarán de acuerdo a lo señalado en el Artículo Tercero del Decreto Regional N° 001-2010.P.R/ TACNA, supeditados y limitados a los créditos presupuestales autorizados en la Ley del Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27° respectivamente del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestario del Gobierno Regional Tacna que sean atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- AFECTESE al Pliego Presupuestal 460 Gobierno Regional Tacna, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a las partes involucradas, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ YARGAS
DIRECTORA REGIONAL

C.c:
Exp. Adm.
DRA.T
OAJ
OPP
OA
UPER
Sub. Sistema Remuneraciones
Interesado
Archivo

MFAV/FLG/nrc